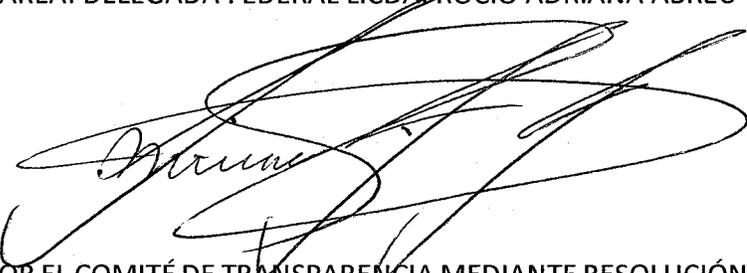


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -MODALIDAD PARTICULAR (SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1083/2016)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1, 6, DE 6.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.  

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 159/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Campeche**  
**Subdelegación de Gestión Para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1083/2016**  
**NRA: NPI0400300105**  
**NO. DE BITACORA: 04/HS-0072/11/15** ✓  
**FOLIO: CAMP/2016-0000074** ✓

San Francisco de Campeche Camp; 28 de noviembre de 2016

[Redacted]  
**Representante Legal de Naviera Petrolera Integral, S.A de C.V.**  
**Calle 1 Sur Manzana "B" L-5 B1,**  
**Colonia Puerto Industrial Laguna Azul**  
**Cd. del Carmen, Campeche.**  
**Tel: 01-938-38-2-55-36 Ext: 2130**

En atención a su escrito de fecha 05 de octubre de 2015 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 14 de octubre de 2015, mediante el cual en su carácter de representante legal de Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. ingresa el trámite de gestión Clave: SEMARNAT-07-033-1 Trámite: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos, para solicitar Modificación a la Autorización de Transporte y Recolección del Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, gestionado con los siguientes datos NRA: NPI0400300105 y BITACORA: 04/IG-0036/03/14 y relativo a la autorización: 04-03-PS-I-60-2014 de fecha 24 de octubre de 2014; para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **Don Daniel T**; para incluir dos embarcaciones denominadas: **Doña Hilda y Doña Silvia**.

**RESULTANDO**

- I. *Que la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V quedó registrada con el NRA: NPI0400300105 y N° Bitácora: 04/HS-0072/11/15 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-07-031 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Numero de autorización 04-03-PS-I-60-2014 del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de la embarcación: **Don Daniel T** y adicionando las siguientes dos embarcaciones: **Doña Hilda y Doña Silvia**.*
- II. Que mediante oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/1015/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se le solicita información complementaria conforme a los requisitos de vigentes tal y como se requiere el trámite registrado ante COFEMER.
- III. Que mediante escrito de fecha 07 de marzo del presente año y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año; el [Redacted] representante legal de Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. presenta la información requerida para continuar con su trámite de modificación del permiso de transporte No. 04-03-PS-I-60-2014 de fecha 24 de octubre de 2014.



FAAA/DHCC/RCG/FCL/jkf

- IV. Que la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. ingresó constancia de recepción del trámite de su Cédula Operación Anual ingresado vía electrónica, con fecha de recepción del 13 de septiembre de 2016.
- V. Que la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. ingreso a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Oficios: Núm. 7.2. 517.1472/2015 y 7.2. 517.1473/2015 de fechas 30 de septiembre de 2015 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluyendo, permiso de la SCT para las dos embarcaciones: **Doña Hilda y Doña Silvia**.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización está a nombre de la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. escritura pública Número Ciento Uno, de fecha dos de septiembre de 2013, con domicilio en Calle 1 Sur, Manzana "B" L-5 B1, Colonia Puerto Industrial Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche; para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **Don Daniel T** y los incluidos en esta autorización: **Doña Hilda y Doña Silvia** y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Por lo que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII, 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II; 76 fracción II; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 40 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

**RESUELVE**

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 04-03-PS-I-60-2014 del oficio N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **Don Daniel T** y adicionando en el presente oficio las siguientes dos embarcaciones: **Doña Hilda y Doña Silvia**.

**Características de las dos embarcaciones:**

Embarcación **Doña Hilda**: Tipo Abastecedor 47.930 metros de eslora, 9.730 metros de manga., Arqueo bruto: 444.000 Ton, arqueo neto: 133.000 Ton, puntal 4.170 metros, números de motores 4, potencia del motor 5368 HP/KW, Certificado de Matrícula 04013571275 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 30 de septiembre de 2015; Oficio Núm. 7.2.517.1472/2015 correspondiente al Permiso que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la modalidad

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Campeche**  
**Subdelegación de Gestión Para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

de transporte de residuos peligrosos ; Seguros Atlas, S.A. N° de Póliza: D70-2-60-000000689-0000-0-1 con vigencia del 20 de agosto de 2015 hasta las 12:00 Hrs. mediodía al 20 de febrero de 2017, incluyendo daños a terceros y contaminación ambiental.

Embarcación: **Doña Silvia**: Tipo abastecedor; 45,430 metros de eslora, 9,750 metros de manga., Arqueo bruto: 338.000 Ton, arqueo neto: 101.000 Ton, puntal 3.840 metros, números de motores 4, potencia del motor 1,575 HP, Certificado de Matrícula 0401178222-3 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el 30 de septiembre de 2015; Oficio Núm. 7.2.517.1473/2015 correspondiente al Permiso que emite la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A. N° de Póliza: D70-2-60-000000682-0000-0-1 con vigencia del 20 de agosto de 2015 hasta las 12:00 Hrs. mediodía del 20 de febrero de 2017, incluyendo daños a terceros y contaminación ambiental.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

**TERMINOS.**

**PRIMERO.-** La presente Modificación a la autorización: 04-03-PS-I-60-2014 emitida **procedente** mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1083/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, se registrará por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 y se refiere únicamente a la inclusión de dos embarcaciones denominadas: **Doña Hilda y Doña Silvia**; por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número : 04-03-PS-I-60-2014 emitida con Oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDO.-** La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., escritura pública Número Ciento Uno, de fecha dos de septiembre de 2013, con domicilio en calle 1 Sur , Manzana "B" L-5 B1, Colonia Puerto Industrial Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche; la cual quedó registrada con el NRA: NPI0400300105 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de dos embarcaciones denominadas: **Doña Hilda y Doña Silvia**., con límite de navegación de cabotaje para el transporte de residuos peligrosos, en aguas de jurisdicción nacional y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CONDICIONANTES**

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La Empresa Naviera Portuaria Integral, S.A de C.V., deberá remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1083/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 y del oficio original resolutivo N° SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2016; con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. *Durante la vigencia de la autorización original 04-03-PS-I-60-2014 del oficio: SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014; la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. deberá contar con las pólizas de Seguro vigentes para todas y cada una de las embarcaciones autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental*
4. La Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:
  - I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
  - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
  - III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
  - V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
  - VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.
5. La Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la SEMARNAT.
6. La Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



7. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
8. La Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las embarcaciones de tipo Abastecedor autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; cada unidad que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones, antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
10. Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
11. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente
12. Todas y cada una de las embarcaciones de la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

**TERCERO.-** Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.-** No se autoriza a la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V. el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

AAA/DHCC/FCGIECL/KI

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Campeche**  
**Subdelegación de Gestión Para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

- QUINTO.-** El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., será motivo de revocación de los dos oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/ 1083/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 y el oficio Resolutivo original SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/954/2014 de fecha 24 de octubre de 2014 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- SEXTO.-** Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.
- SEPTIMO.-** Notificar al [REDACTED] Representante Legal de la Empresa Naviera Petrolera Integral, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en Calle 1 Sur, Manzana "B" L-5 B1, Colonia Puerto Industrial Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche, en su carácter de **Promoviente** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Sin otro particular, le envío un cordial saludo.*

**La Delegada Federal**

**Licda. Rocío Abreu Artigiano**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

- Ccp.- Lic. Luis Eduardo de Ávila Rueda Director Gral. De Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.  
Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040. Ccp.-
- Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Ávila.- Comandante de la Séptima zona Naval.- Secretaria de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanal Ciudad del Carmen, Campeche.
- cc.p Luis Mena Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Camp.
- Expediente  
Archivo.